



UEPCB/DFRH-235/2020

**MTRA. MA. GUADALUPE TRINIDAD CASTELLANOS GUTIÉRREZ
COORDINADORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
P R E S E N T E.**

Por medio de este conducto reciba Usted un cordial saludo, ocasión que aprovecho para remitir en atención al oficio SECADMON/DGA/0686/2020 signado por el Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, el Convenio Original de Colaboración en Materia de Adquisiciones.

Lo anterior, para que se realice lo conducente.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes

ATENTAMENTE
"2020, año de la Acción por el Clima,
de la eliminación de la violencia
Contra las Mujeres y su igualdad Saiarial"
"Orgullosos de Servir"

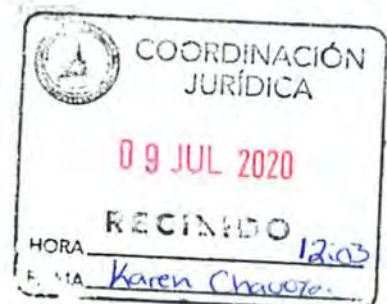
Guadalajara Jalisco, a 9 de julio de 2020



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
Y RECURSOS HUMANOS**

ANA GABRIELA PADILLA HIGUERA

c.c.p. Dirección General de la UEPCB. - para conocimiento.
AGPH/migy.
O.P. 5097





NÚMERO DE OFICIO: SECADMON/DGA/0686/2020
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS.

Guadalajara, Jalisco, a 29 de junio de 2020.



Secretaría
de Administración

Víctor Hugo Roldán Guerrero
Director General de la Unidad Estatal de
Protección Civil y Bomberos
Presente.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y en atención a su oficio UEPCB/DG-2576/2020 del 19 de junio del presente, en el cual se recibieron en esta Dirección General de Abastecimientos 02 tantos originales y firmados del convenio de colaboración a través del cual, por conducto de esta Secretaría de Administración se llevará a cabo la realización de los siguientes procedimientos:

- Adquisiciones en materia de software, equipos de tecnologías de la información, automóviles, capacitación y seguros cuyo techo presupuestal sea superior a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).
- Adquisiciones de servicios profesionales cuyo techo presupuestal sea igual o superior a \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).
- Adquisición de bienes y servicios cuyo techo presupuestal sea igual o superior a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), y toda vez que fue formalizado el instrumento jurídico en cita, me permito hacerle llegar un tanto del mismo en original para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, le agradezco la atención al presente.

Atentamente.

RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES



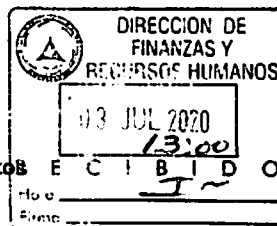
30 JUN. 2020

5097

Por: Miranda

Hora: 12:30

Lic. Luis Arturo López Sahagún
Director General de Abastecimientos
Secretaría de Administración



(Copia Concéntrica Original)

2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL"

- Ultra Tronida L
- Finanzas

841.

Au Fray Antonio Alcalá #1221
Col. Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México

Convenio modificatorio al convenio de colaboración en materia de adquisiciones de fecha 26 de agosto del 2019, en lo sucesivo el "**CONVENIO**", celebrado por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos**, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "**UEPCB**", representada por su Director General, el C. **Víctor Hugo Roldán Guerrero**; y por la otra parte, la **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, a la que para los efectos del presente se le denominará como la "**SECRETARÍA**", la cual es representada por su Titular, el **Mtro. Esteban Petersen Cortés**; quienes acuerdan que de manera conjunta se les denomine como las "**PARTES**". En mérito de lo anterior, dichos comparecientes llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

- I. El día 26 del mes de agosto del año 2019, las "**PARTES**" celebraron el "**CONVENIO**", cuyo objeto es establecer la forma y términos conforme a los cuales la "**SECRETARÍA**", en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, tanto estatales como federales, brindará apoyo a la "**UEPCB**" para la realización de los procedimientos de adquisiciones de cualesquiera bienes y/o servicios que este último requiera, siempre y cuando el monto de la adquisición sea igual o mayor a \$1,000,000.00 M.N. (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional); así como aquellos en materia de software, equipos de tecnologías de la información, automóviles, capacitación, servicios independientes y seguros, independientemente del monto de la operación.
- II. Con fecha 30 del mes de enero del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco DIELAG ACU 001/2020, de fecha 20 de enero del 2020, mediante el cual se emiten los lineamientos para la administración, operación, control y rendición de cuentas de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Jalisco, el cual en su numeral 8vo a la letra señala:
"Para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, las entidades de la Administración Pública Paraestatal deberán celebrar convenios con la Secretaría de Administración en los términos en que ésta determine, a efecto de que esta dependencia, en su caso, pueda llevar a cabo los procedimientos de adquisición y contratación respectivos. Los procedimientos de contratación, además de observar las disposiciones jurídicas aplicables, se sujetarán a las políticas, criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración."
- III. Que en la segunda sesión ordinaria del año 2020 de la Junta de Gobierno de la "**UEPCB**", celebrada el día 16 de junio del año 2020, dicho órgano colegiado, en ejercicio de sus facultades autorizó la celebración del presente convenio modificatorio, a efecto de llevar a cabo la modificación de las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y DÉCIMA** del "**CONVENIO**" con el fin de realizar ciertas precisiones en la redacción de las mismas. Lo anterior, toda vez que tales modificaciones no implican condiciones más ventajosas para alguna de las "**PARTES**".
- IV. Las "**PARTES**" se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del "**CONVENIO**", como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del "**CONVENIO**", que no sean modificadas mediante el presente, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las "**PARTES**" someten su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan en modificar el contenido de las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y DÉCIMA** del "**CONVENIO**", para quedar como a continuación se indica:

*"SEGUNDA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos conforme a los cuales la "**SECRETARÍA**", en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, llevará los procedimientos de adquisición, que sean cubiertos con recursos estatales, propios de la "**UEPCB**", o con fondos federales comprendidos en el capítulo V en la Ley de Coordinación Fiscal, por los siguientes montos:*

- Adquisiciones en materia de software, equipos de tecnologías de la información, automóviles, capacitación y seguros, cuyo techo presupuestal sea superior a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

- Adquisición de servicios profesionales cuyo techo presupuestal sea igual o superior a \$500,000.⁰⁰ M.N. (quinientos mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional).
- Adquisición de bienes y/o servicios, cuyo techo presupuestal sea igual o superior a \$1'000,000.⁰⁰ M.N. (un millón de pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional).

Asimismo, la "UEPCB", podrá adherirse a las compras consolidadas que convoque la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Abastecimientos, sin importar el monto de la operación.

Los procedimientos de adquisición o contratación deberán llevarse a cabo directamente por la "UEPCB" cuando:

- La adquisición o contratación que la "UEPCB" pretenda efectuar no sea en relación a los bienes y/o servicios antes enunciados, y el monto sea inferior al señalado.
- La adquisición o contratación de bienes o servicios que la "UEPCB" pretenda efectuar sea mediante procedimiento de adjudicación directa.
- La adquisición o contratación de bienes o servicios que la "UEPCB" pretenda efectuar sea solventada con recursos federales no comprendidos en el capítulo V en la Ley de Coordinación Fiscal.
- La adquisición o contratación de servicios que la "UEPCB" pretenda efectuar corresponda a un servicio básico como lo son Agua, Energía eléctrica, Gas, Telefonía, Internet, Servicio Postal, Suministro de Combustible, Arrendamiento de inmuebles.
- La adquisición o contratación de servicios que la "UEPCB" pretenda efectuar no se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios, o que atendiendo a la naturaleza del recurso el procedimiento de contratación no se rija por dicha ley.

A fin de determinar el procedimiento de licitación que deba realizarse, se considerará el presupuesto autorizado a la "UEPCB" para el ejercicio fiscal que corresponda. Al efecto, la "UEPCB" deberá informar con oportunidad a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" el monto de su presupuesto autorizado, así como de las modificaciones que sufra.

La "UEPCB" deberá acatar y atender a las políticas, criterios y lineamientos emitidos por la "SECRETARÍA" para tal efecto.

TERCERA.- (...)

En mérito de lo anterior, las "PARTES" acuerdan que, salvo disposición en contrario, y para los efectos legales conducentes, la "UEPCB" será considerada como "área requirente" dentro de los procedimientos de contratación que la "SECRETARÍA" lleve a cabo en cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento, por lo que asumirá las obligaciones y responsabilidades de las áreas requirentes establecidas en la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, así como su Reglamento, como lo son, entre otras, generar las solicitudes de adquisiciones conforme a los lineamientos que marque la "SECRETARÍA", participar en la revisión y elaboración de bases, participar en las juntas aclaratorias de los procedimientos, elaborar y remitir en tiempo y forma el dictamen técnico para efecto de emitir las resoluciones de los procedimientos, recibir los bienes y servicios adquiridos.

CUARTA.- La "SECRETARÍA", en observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, se compromete a llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones que la "UEPCB" le solicite en observancia de la cláusula segunda anterior, hasta la emisión de los puntos resolutorios correspondientes o fallo de adjudicación, quedando a cargo de la "UEPCB" la formalización de los contratos resultantes y demás consecuencias jurídicas derivadas de dichos contratos. En caso de requerirse, las partes acuerdan que corresponde a la "UEPCB", el entero de los pagos que deban realizarse por la publicación de las convocatorias de los procedimientos de adquisición o contratación correspondientes.

(...)

(...)

Así mismo, las "PARTES" acuerdan que la "SECRETARÍA" no será responsable para el caso de que los bienes o servicios que adquiera la "UEPCB" al amparo de este convenio, difieran de aquellos bienes que esta última tuvo la intención de adquirir, siendo responsabilidad total de la "UEPCB" las especificaciones de los mismos, de igual manera, la "UEPCB" será responsable de garantizar que los bienes requeridos y adquiridos al amparo de este convenio correspondan a los recibidos.

(...)

DÉCIMA.- Al finalizar cada procedimiento de adquisición o contratación, la "SECRETARÍA" remitirá a la "UEPCB" copia certificada en físico o digital de las bases, la junta aclaratoria, la propuesta del proveedor adjudicado, y la resolución o fallo de adjudicación, el cual deberá incluir los puntos resolutivos de donde se desprenda la identificación del participante que presentó la mejor opción que asegura al Organismo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la normatividad de la materia.

En caso de requerirlo, la "UEPCB" podrá solicitar a la "SECRETARÍA", por escrito, copia simple o certificada, de cualquier documento adicional que obre en el expediente original del procedimiento de licitación.

(...)"

SEGUNDA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del "CONVENIO", que no fueron modificados a través del presente instrumento jurídico.

Leído que fue este acuerdo de voluntades por las "PARTES", y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman éstas de común acuerdo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 de junio del año 2020.

<p align="center">LA "SECRETARÍA"</p>  <p align="center">Mtro. Esteban Petersen Cortés, Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center">el "UEPCB"</p>   <p align="center">C. Víctor Hugo Roldán Guerrero, Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos.</p>
<p align="center">TESTIGO</p>  <p align="center">Lic. Rodrigo Ramirez Flores, Director General Jurídico de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center">TESTIGO</p>  <p align="center">Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

NANT/JECG/COAP

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 08/2020 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2019, MISMO CONVENIO CELEBRADO EL 16 DE JUNIO DE 2020 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.